



DECRETON° 0894.

NEUQUÉN, 29 OCT 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 7977-M-2021, las Ordenanzas N° 9681, N° 13163 y su modificatoria N° 13737 y N° 13698, la Ley provincial 2941 y la Disposición N° 094/2021 conjunta de las Subsecretarías de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y de Deportes y Competencias; y

CONSIDERANDO:


Que mediante la Ordenanza N° 13163, modificada por la Ordenanza N° 13737, se implementó el Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua, sean estos de dominio público o privado, estableciendo además que el mismo deberá contar con guardavidas habilitados;

Que asimismo, la Ordenanza N° 13698, con el objetivo de fortalecer la legislación municipal estableciendo criterios que amplíen el marco de regulación de la actividad de los guardavidas, adhirió a la Ley provincial 2941 que establece el marco regulatorio del Servicio de Guardavidas, definiéndolo en su artículo 1°) como aquel servicio prestado por personas formadas y entrenadas, que previenen, vigilan, supervisan, orientan, asisten técnicamente y brindan atención con respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios a aquellas personas en situación de riesgo dentro del sector acuático que le ha sido asignado;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna, mediante contrato de trabajo de temporada, que regirá conforme a lo establecido en los artículos 96°), 97°) y 98°) y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que en este marco, las Subsecretarías de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y de Deportes y Competencias han emitido de manera conjunta la Disposición N° 094/2021 de fecha 05 de octubre del corriente año, estableciendo el llamado a inscripción para participar de la prueba de aptitud físico-técnica de los postulantes a guardavidas para el día 07 de noviembre de 2021, a las 11 en el Balneario Valentina Brun de Duclot, habiendo procedido a las publicaciones pertinentes, conforme los plazos normados por la mencionada Ordenanza N° 9681;

Que asimismo, aprobó el formulario de requisitos y condiciones para la obtención de la reválida de título y aptitudes, y dispuso,


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0894-21

para la temporada 2021/2022, que la mencionada prueba de aptitud físico-técnica se realizará en "río abierto" y bajo las modalidades previstas en el Anexo I de la Ordenanza N° 9681;

Que cabe destacar al respecto, que esta modalidad de las pruebas de reválida en "río abierto" fue utilizada durante la previa de la temporada 2020/2021, desarrollándose con gran éxito en el marco de los protocolos dispuestos producto de la pandemia del COVID-19;


Que en tal sentido, si bien actualmente se han observado importantes bajas en las tasas de contagio, de la mano de los grandes avances verificados en el plan de vacunación, autorizándose consecuentemente por parte de las autoridades sanitarias cada vez más actividades y servicios, siempre sujetos a los requisitos establecidos por esta, resulta importante resaltar que los peligros derivados de la circulación del mencionado virus no han desaparecido, mucho menos aún ante la aparición de nuevas cepas con altos grados de contagiosidad, manteniéndose la emergencia sanitaria dispuesta por la Ordenanza N° 14201 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que en virtud de lo expuesto, atento a la gran cantidad de postulantes que habitualmente aplican para la mencionada prueba de reválida, a fin de evitar aglomeraciones de personas en espacios cerrados y dar cumplimiento a los protocolos y normativas sanitarias aún vigentes, resulta oportuno y necesario ratificar la mencionada Disposición N° 094/2021 en todos sus términos, manteniendo la modalidad de las pruebas pertinentes de reválida en "río abierto", evaluando de esta manera a los candidatos a prestar el servicio de guardavidas, en el mismo ámbito acuático donde posteriormente desarrollarán sus tareas durante toda la temporada;

Que cabe destacar que mediante el expediente OE N° 5709-M-2021, el Órgano Ejecutivo Municipal impulsó modificaciones a las Ordenanzas N° 13163 y N° 9681 que actualmente se encuentran tramitando ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en relación a la autoridad de aplicación de las mismas y proponiendo, entre otras cosas, la ratificación de la aplicación de esta modalidad de prueba "en río abierto";

Que asimismo, y en virtud de los mencionados fundamentos, la autoridad de aplicación conjuntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, han informado que, en relación a las pruebas que oportunamente se tomarán a los participantes de la reválida, no se ejecutará la prueba de simulacro de rescate prevista en el punto 8°) inciso c) del Anexo I de la Ordenanza N° 9681, atento las restricciones de contacto y acercamiento entre las personas dispuesto por las autoridades sanitarias en el marco de la pandemia mencionada, y a los fines de mantener el distanciamiento social actualmente vigente;

Que mediante nota del Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, y del Subsecretario de Deportes y Competencias dependiente de la Secretaría de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0894-21

Capacitación y Empleo, se presentó el Programa "Operativos de Bañerios-Temporada 2021/2022", cuya aprobación por el presente se propicia, en el cual se define la fundamentación y los propósitos específicos del mismo, conteniendo asimismo el "Protocolo Trabajadores Especiales: Guardavidas" que dispone medidas tendientes a promover la seguridad tanto de los guardavidas como de las personas que concurren a los Bañerios, y a minimizar los riesgos de contagio en el marco de la pandemia producto del COVID-19;

Que el referido programa menciona que actualmente la Dirección Operativos de Bañerios dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana cuenta con cinco (5) bañerios bajo su órbita, a los cuales se le suman este año cuatro (4) zonas de guardia preventiva, denominadas respectivamente Linares, Remolino Isla 132, La Pala e Isla Verde, abarcando así una extensión aproximada de 5.000 metros de costa (entre zonas habilitadas y no habilitadas como bañerios);


Que en tal sentido, dispone que para cubrir el total de la distancia mencionada de costas, se requerirán ciento treinta (130) guardavidas, de los cuales treinta y cinco (35) realizarán su actividad en la modalidad "nómada", es decir caminando a lo largo de diferentes tramos de la costa del río, y no estando fijos en un determinado lugar;

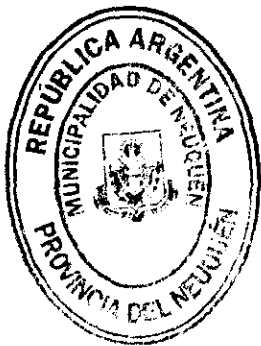
Que por otro lado, el Programa "Operativo de Bañerios - Temporada 2021-2022" prevé la posibilidad de celebración de convenios de colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y ciertos clubes privados que se encuentran ubicados en las costas del río, a fin de profundizar la vinculación con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y el desarrollo de diversas actividades deportivas;

Que se encuentra agregado a las actuaciones, el tenor de los convenios que oportunamente se suscribirán, en el que se establece que la Municipalidad podrá acceder al uso de las instalaciones e infraestructura de la institución con la cual suscriba, a fin de implementar y desarrollar actividades en el marco del Operativo de Bañerios 2021/2022, y que proveerá a la institución los guardavidas correspondientes para desempeñar sus tareas de seguridad y prevención tanto en el interior de los clubes como así también las costas del río que quedan por fuera del espacio de los mismos;

Que asimismo se dispone que las instituciones proveerán a cada guardavidas el acceso al uso de los baños y los vestuarios mientras estos se encuentren desarrollando sus actividades;

Que al respecto, resulta pertinente resaltar lo dispuesto por el artículo 4º) de la Ordenanza N° 13163 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal "a suscribir convenios con instituciones u organizaciones que desarrollen actividad acuática, a fin de adjudicar zonas, y establecer obligaciones a implementar durante el período que dure el operativo de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0894-21

seguridad en playas públicas, clubes privados y/o estatales. La prestación del servicio de guardavidas durará el lapso durante el cual dichos lugares desarrollen actividades acuáticas o náuticas y se encuentren habilitados al público.”;

Que en este sentido, resulta pertinente proceder por medio del presente decreto a la aprobación del tenor de los convenios que oportunamente se suscribirán, facultando para ello a las Subsecretarías de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y de Deportes y Competencias;


Que por otra parte, la Ordenanza N° 9681 en su artículo 5°) –modificado por la Ordenanza N° 13737- establece que la temporada de trabajo de los guardavidas comprende el período entre el día 01 de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a extender dicho plazo si así lo considera necesario;

Que en tal sentido, teniendo en cuenta que desde temporadas anteriores se ha observado una gran afluencia de ciudadanos y ciudadanas a los diversos balnearios ya desde el mes de noviembre, el Programa cuya aprobación se propicia prevé que la temporada 2021/2022 inicie el día 15 de noviembre de 2021 en los Balnearios Gustavo Fahler y Sandra Canale, previendo para ellos una cobertura de doce (12) y catorce (14) guardavidas respectivamente y un patrullaje nómada en zonas no habilitadas como balneario, para luego dar comienzo en la totalidad de los balnearios a partir del día 01 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2022;

Que cabe destacar que mediante el Decreto N° 0646/21, a los fines de dar continuidad a las actividades desarrolladas por la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física hasta tanto se encuentre constituida la Agencia de Cultura, Deportes y Actividad Física de la ciudad de Neuquén -creada por la Ordenanza N° 14225-, se dispuso transitoriamente la baja de la estructura orgánico funcional de dicha Secretaría y su incorporación dentro de la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo, creándose asimismo la Coordinación Cultural y Deportiva.

Que mediante Dictamen N° 72/2021, se expidieron conjuntamente la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y la División Técnico Legal de la Secretaría de Capacitación y Empleo, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto a las actuaciones;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0817/21;


Dra. MARÍA LEONOR TÓMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0894-21

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRÚEBASE el programa "Operativos de Bañerios -
----- Temporada 2021/2022", que se implementará a través de la
Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y la Subsecretaría
de Deportes y Competencias, dependientes de las Secretarías de Finanzas y
de Capacitación y Empleo respectivamente, a desarrollarse desde el día 15
de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, obrante a fojas 20/23
del expediente OE N° 7977-M-2021, y el "Protocolo para Trabajadores
Especiales: Guardavidas", obrante a fojas 24/28 del mencionado expediente.

Artículo 2º) RATIFÍCASE en todos sus términos la Disposición N° 094/2021
----- emitida por las Subsecretarías de Medio Ambiente y Protección
Ciudadana y de Deportes y Competencias conjuntamente, con vigencia a la
fecha de su emisión.

Artículo 3º) APRUÉBASE el tenor de los Convenios de Colaboración
----- obrante a fs. 35/36 del expediente OE N° 7977-M-2021, a
suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y clubes privados que se
encuentran ubicados en las costas del río, a fin de profundizar la vinculación
con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y el desarrollo de
diversas actividades deportivas, conforme a lo expuesto en los
considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 4º) FACÚLTASE a los señores Subsecretarios de Medio Ambiente
----- Protección Ciudadana y de Deportes y Competencias, a
suscribir de manera conjunta en representación del Órgano Ejecutivo
Municipal, los Convenios de Colaboración, cuyo tenor fuera aprobado por el
artículo 3º) del presente Decreto.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Finanzas y de Capacitación y Empleo.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.-

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
PASQUALINI


Dra. MARÍA LUCRECIA AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

